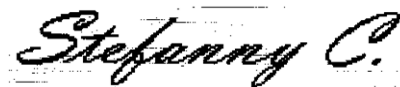


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se recibió el presente proceso del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, y del mismo ya se avocó conocimiento. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MARIA JESUS MONTAÑO NIEVAS
DEMANDADOS: MARIA GLADIS FLOREZ VELEZ Y STIVEN VERA FLOREZ.
RADICADO: 760013105015201900564-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 003

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que de este proceso ya se avocó conocimiento mediante auto de Sustanciación 543 del Cinco (05) de Octubre de 2021, se procede a darle continuidad al mismo.

Observa el despacho que la **Dra. NHORA LUBEYORTIZ PEREZ** emitió contestación de la demanda, en calidad de apoderada de los demandados **MARIA GLADIS FLOREZ VELEZ Y STIVEN VERA FLOREZ**, observando el despacho que la misma cumple con los requisitos de ley, por lo cual se admitirá la misma, de igual manera se le reconocerá a la Dra. **NHORA LUBEYORTIZ PEREZ** personería para actuar.

A su vez, teniendo en cuenta que se han cumplido las etapas procesales pertinentes, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada principal de los demandados **MARIA GLADIS FLOREZ VELEZ Y STIVEN VERA FLOREZ** a la abogada **NHORA LUBEY ORTIZ PEREZ**, identificada con C.C 31.491.061 portadora de la T. P. No. 170.108 expedida por el C. S. de la Judicatura.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de los demandados **MARIA GLADIS FLOREZ VELEZ Y STIVEN VERA FLOREZ** de fecha 07 de Octubre de 2020, a través de apoderado judicial, conforme a las consideraciones expuestas.

TERCERO: FÍJESE el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

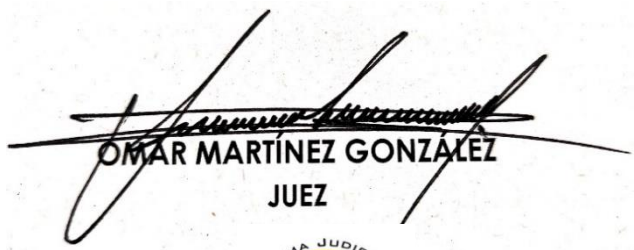
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia

con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

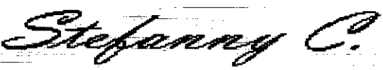

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2023

En **Estado No. 001** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
Secretaria